



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 100
Particulares, anual pesetas. . . . 100
Número suelto corriente, 0'75
Id. id. atrasado, 1'50

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 5 de junio de 1961

Núm. 67

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 66

Por el Gobierno Civil de la provincia de Zamora, han sido juramentados como Guardas Jurados de la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Río Seco, inscrita en esta provincia, don Juan Féniz Mayo y don Heliodoro Vecino López.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 30 de mayo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1535

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 29-61

Autorizaciones compra de harinas

Según comunica a esta Delegación la Comisaría General de Abastecimientos en telegrama de fecha 30 del mes en curso, se considerarán prorrogadas las autorizaciones de compra de harina hasta la publicación de la Circular que regule la campaña cerealista 1961-1962.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 31 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro. 1552

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 27 de junio próximo, se admitirán en esta Jefatura, proposiciones para optar a la adjudicación de las obras siguientes:

«Riego superficial antideslizante del firme Kms. 92 al 99 de la C. N. 620 de Burgos a Portugal por Salamanca».

El presupunsto de contrata es de 1.380.000'00 pesetas.

El plazo de terminación antes del 31 de diciembre de 1961.

La fianza provisional será de 27.600'00 pesetas.

Los pliegos que se presenten serán abiertos en esta Jefatura ante la Junta formada al efecto, los días 30 de junio y 6 de julio del corriente año, la que acordará la adjudicación provisional.

Las propuestas se efectuarán en tres sobres.

Para todo lo relacionado con información respecto al contenido de los sobres, modo y forma de redactarlos, así como para examinar el proyecto correspondiente, podrán recibir cuantos datos y detalles se deseen en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, durante los días y horas hábiles de oficina.

Palencia 30 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez Guzmán.

1529

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CENSO DE POBLACION Y DE LAS VIVIENDAS DE 1960

RESUMENES PROVISIONALES de las cifras resultantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que se insertan de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1961, para que dentro del plazo de ocho días se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes:

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	
	DE DERECHO	DE HECHO
Alba de Cerrato.....	348	331
Barruelo de Santullán.....	7.383	7.223
Cardeñosa de Volpejera.....	230	204
Castrejón de la Peña.....	1.710	1.627
Guaza de Campos.....	391	388
Hornillos de Cerrato.....	473	475
Mazuecos de Valdeginete.....	337	340
Meneses de Campos.....	526	512
Olmos de Ojeda.....	851	812
Piña de Campos.....	800	778
Reinoso de Cerrato.....	275	262
Respenda de la Peña.....	1.133	1.041
Salinas de Pisuegra.....	622	615
San Román de la Cuba.....	332	322
Sotobañado.....	550	521
Valbuena de Pisuegra.....	281	277
Valoria del Alcor.....	333	308
Villalcázar de Sirga.....	601	550
Villamartín de Campos.....	323	318
Villanuño de Valdavia.....	447	423
Villaprovedo.....	380	373
Villasila.....	403	368

Palencia 26 de mayo de 1961.—El Delegado Provincial de Estadística. 1495

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1961

PRESUPUESTO ORDINARIO

PRIMER TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

CUENTA DE CAJA

CARGO:	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior	5.650.182'46
Ingresos realizados durante el trimestre.....	4.169.987'80
TOTAL CARGO.....	9.820.170'26
DATA:	
Pagos realizados en el mismo período.....	5.308.890'27
EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....	4.511.279'99

CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	INGRESOS			
1.º	Impuestos directos.....	»	1.116.632'80	1.116.632'80
2.º	Impuestos indirectos.....	»	70.030'92	70.030'92
3.º	Tasas y otros ingresos.....	»	207.415'89	207.415'89
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos	»	2.000'00	2.000'00
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	41.220'60	41.220'60
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	200'00	200'00
7.º	Eventuales e imprevistos.....	»	10.513'11	10.513'11
8.º	Resultas	»	8.370.738'79	8.370.738'79
	Reintegro de gastos.....	»	1.418'15	1.418'15
	TOTALES.....	»	9.820.170'26	9.820.170'26
	GASTOS			
1.º	Personal activo.....	»	949.952'99	949.952'99
2.º	Material y diversos	»	1.538.875'59	1.538.875'59
3.º	Clases pasivas.....	»	87.171'69	87.171'69
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	384.183'53	384.183'53
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	593.301'45	593.301'45
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	93.399'46	93.399'46
8.º	Resultas.....	»	1.662.005'56	1.662.005'56
	TOTALES.....	»	5.308.890'27	5.308.890'27

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	»	9.820.170'26	9.820.170'26
TOTAL DE GASTOS.....	»	5.308.890'27	5.308.890'27
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	»	4.511.279'99	4.511.279'99

Palencia 30 de marzo de 1961. - El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 30 de marzo de 1961.—El Interventor, *Manuel Arranz María*.

COMISIÓN DE HACIENDA. — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 30 de marzo de 1961.—*José María Morrondo*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 9 DE MAYO DE 1961

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.

El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*.—El Secretario, *J. F. Peñaflor*.

1450

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Ror el Ingeniero Jeje accidental de este Distrito Minero, se hace saber, que, en el día, Permiso y término municipal, que a continuación se detalla, tendrá lugar las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación, que llevará a cabo el personal facultativo de este Distrito Minero.

Día: 3 de julio de 1961.

Número de expediente. — 3.049.

Nombre del Permiso. — PEREZ.

Míneral. — Cuarzo y espato fluor.

Hectáreas. — 73.

Término municipal. — Aguilar de Campoo.

Peticionario. — Don Froilán Pérez Mier.

Minas y permisos colindantes o próximos. — Ninguno.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jeje accidental, *J. L. Mateos*.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Palencia 2 de junio de 1961.—El Gobernador civil, *Víctor Fragoso del Toro*.

1539

Delegación Provincial del Ministerio de Educación Nacional

CIRCULAR

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

En relación con las Construcciones Escolares, conviene saber a las Corporaciones municipales, Alcaldes, Secretarios, Maestros y a cuantas personas se interesen por este problema, lo siguiente:

Ha de procurarse, poniendo a contribución esfuerzo y entusiasmo, construir las escuelas y viviendas para los Maestros que sean precisas para las necesidades escolares.

Estas construcciones serán para nuevas edificaciones por creación de escue-

las o para sustituir los inmuebles ya existentes si están deteriorados.

El Estado concede ayuda económica a través de la Junta Provincial de Construcciones Escolares que preside el Excmo. Sr. Gobernador civil y cuya Secretaría radica en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación Nacional.

La subvención máxima que se puede conceder es de 75.000'00 pesetas por cada escuela y 50.000'00 pesetas por cada vivienda. También se subvencionan determinadas reparaciones.

Para localidades de menos de 400 habitantes y menos de veinte niños y niñas en edad escolar obligatoria, existe una modalidad de subvención reducida de 40.000'00 pesetas por escuela y 25.000'00 pesetas por vivienda.

No se puede solicitar subvención para escuelas de párvulos.

Donde sea necesaria la construcción de escuela y vivienda, no se autorizará la edificación de la una, sin la otra.

El expediente para solicitar cualquiera de estas subvenciones ha de constar de instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil-presidente, en la que se expongan los fundamentos y se concrete la petición en cuanto al número de unidades escolares que se pide. A la instancia se acompaña el informe de la Inspección profesional de Enseñanza Primaria, sobre la necesidad de las obras para las que se pide ayuda económica; y sobre cuál es la calificación del estado del edificio existente, si lo que se pretende es su sustitución; una certificación, expedida por la Alcaldía, de éstos tres extremos: ofrecimiento del solar y aceptación del mismo por el Arquitecto Escolar; Censo de niños y niñas de la localidad, por separado y en total, comprendidos en las edades de seis a doce años, que son las del período de asistencia obligatoria y compromiso del Ayuntamiento de llevar a efecto la construcción, para la cual se hará constar el compromiso de ingresar en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a nombre y disposición de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la cantidad igual a la diferencia entre el presupuesto total de la obra y la consignación estatal; y otra certificación del acuerdo del Ayuntamiento de consignar en el Presupuesto municipal de todos los sucesivos ejercicios, una cantidad equivalente al 1 por 100 del total del Presupuesto general de la obra, para la conservación y reparación del edificio, cantidad que será librada anualmente, a nombre de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, que la custodiará e invertirá, cuando la Inspección profesional de Enseñanza Primaria así lo interese. Este acuerdo

vendrá acompañado de un segundo acuerdo de ratificación por la Corporación municipal, del primero, para evitar que, posteriormente, ni en momento alguno, pueda ser declarada su lesividad.

La construcción puede realizarse con proyecto tipo oficial, determinado por el Arquitecto Escolar y facilitado por el Ministerio de entre los varios aprobados por el mismo en concurso, o con proyecto propio, siempre que en el caso, cualquiera que sea, concurren determinadas circunstancias y el Ministerio lo autorice, previa petición.

En todo caso, está prohibido el uso de la madera en la cubierta de los edificios.

El expediente ha de presentarse en la Secretaría de la Junta antes del 30 de abril de cada año para que pueda figurar en el Plan para el siguiente que se formula en octubre por la Junta Provincial.

La presentación y admisión del expediente no implica su inclusión en el Plan y aun cuando lo fuera, ésta es provisional, a reserva de lo que el Ministerio acuerde al aprobar el Plan.

La inclusión en firme en el Plan no significa, tampoco, la concesión de la subvención en el mismo año a que se refiere, porque siendo ordinariamente inferiores los créditos disponibles cada año, al importe de las subvenciones solicitadas, hay que ajustar éstas a aquéllas, hasta donde sea posible.

El presupuesto para cada ejercicio se formula tan pronto como es conocida la cifra asignada a la Junta Provincial con cargo al Estado. La Junta comunicará, a las Corporaciones municipales subvencionadas, la consignación, les enviará un modelo de un cartel que debe colocarse en las obras y una Circular con instrucciones detalladas sobre los servicios que deberán cumplimentarse hasta la entrega del edificio.

Los pagos se hacen en dos plazos: al cubrir el edificio y a la terminación total y entrega provisional del mismo.

Durante la ejecución de las obras han de exigir las Corporaciones municipales la mayor seriedad y rectitud en la perfección y eficacia de los trabajos de la contrata, extremando su vigilancia, cuanto fuera preciso y dando cuenta de sus observaciones al Arquitecto Escolar, que será el que, en definitiva, hará la interpretación recta de aquéllas.

Palencia 26 de mayo de 1961.—El Delegado, *Luis Francisco Pancorbo*.

1518

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

(COMPRENDE LAS PROVINCIAS DE ALAVA, BURGOS, GUIPUZCOA, PALENCIA, SANTANDER, VALLADOLID Y VIZCAYA)

CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO 1961-62

De orden del Magfco. y Ecxmo. Sr. Rector y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Comisaría General de 2 de mayo actual (*Boletín Oficial del Estado* del 9), se convoca concurso para la provisión, en concepto de prórroga o de nueva adjudicación, de las siguientes becas:

	Becas completas	Medias becas	TOTAL
	6.000 pts.	3.000 pts.	
GRUPO PRIMERO (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media).....	30	90	120
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)..	40	—	40
3) Bachillerato elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza).....	—	40	40
4) Bachillerato Laboral Elemental.....	25	100	125
5) Conservatorio, Grado Elemental.....	—	11	11
TOTALES.....	95	241	336
	8.000 pts.	4.000 pts.	
GRUPO SEGUNDO (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media).....	46	75	121
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza).....	75	—	75
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza).....	—	35	35
4) Bachillerato Laboral Superior.....	10	10	20
5) Escuelas del Magisterio.....	30	30	60
6) Peritaje Mercantil.....	7	18	25
7) Conservatorio, Grado Medio.....	5	15	20
TOTALES.....	173	183	356
	12.000 pts.	6.000 pts.	
GRUPO TERCERO (III)			
1) Profesorado Mercantil.....	10	8	18
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios.....	—	12	12
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio.....	18	25	43
4) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera).....	15	20	35
5) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera).....	35	75	110
6) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera).....	50	75	125
TOTALES.....	128	215	343
	18.000 pts.	9.000 pts.	
GRUPO CUARTO (IV)			
1) Para Colegios Mayores.....	35	30	65
	10.000 pts.		
GRUPO QUINTO (V)			
1) Becas rurales.....	52	—	52
GRUPO ESPECIAL (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61:			
Oficialía segundo — 4.500 pesetas.....	288	—	288
Oficialía tercero — 6.000 ».....	369	—	369
Maestría — 7.500 ».....	150	—	150
TOTALES.....	807	—	807

	NUMERO	IMPORTE
Becas grupo primero	336	1.293.000'—
Becas grupo segundo	356	2.116.000'—
Becas grupo tercero.....	343	2.826.000'—
Colegios Mayores.....	65	900.000'—
Becas rurales	52	520.000'—
Becas grupo especial.....	807	4.635.000'—
TOTALES.....	1.959	12.290.000'—

En el total de becas que se convocan se incluyen seis becas dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo primero, tres becas de 6.000 pesetas para Enseñanza Media; grupo segundo, dos becas de 4.000 pesetas para Enseñanza Media Superior; grupo tercero, una beca de 6.000 pesetas para alumnos que cursan preferentemente estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Asimismo, se incluyen las dotaciones de una beca de 10.000 pesetas y siete de 6.000 pesetas para alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

El importe de las becas que se anuncian, corresponden a los nueve meses del curso académico y se abonarán por trimestres.

Concesión de beca completa:

Se otorgará a los alumnos cuyos padres o encargados legales residan habitualmente fuera del término municipal donde están enclavados los respectivos Centros de enseñanza.

Plazo y lugar de presentación de instancias:

El plazo para solicitar las becas dará comienzo el día 1.º de junio próximo y terminará el 30 del mismo mes. Terminado dicho plazo no será admitida al concurso petición alguna, por lo que todos los que aspiren a obtener beca, procurarán presentar la petición hasta el citado día 30, incluso aquellos que estén pendientes de algún examen, a los cuales se les conceden diez días más para que completen su solicitud enviando documento suficiente (expedido por el Centro o Tribunal que les examinó), justificativo de la nota alcanzada en los exámenes pendientes, pues en otro caso, se entenderá que no fueron aprobados.

Las solicitudes de becas se formularán por los padres o encargados legales de los peticionarios en el modelo editado por el Ministerio de Educación, y se presentarán —directamente o enviadas por correo, con las formalidades exigidas por la Orden Ministerial de 20 de

octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo)— en los Centros docentes donde el peticionario curse sus estudios en el año académico 1961-62. Los alumnos pertenecientes a los estudios comprendidos en el grupo tercero del estado de becas que precede, Colegios Mayores y de Maestría Industrial, podrán hacerlo directamente en esta Comisaría de Distrito, si bien, en este caso deben pasar las instancias previamente por el Centro para el que se solicite la beca, a fin de que conste en él la petición.

Tramitación por los Centros:

Los Centros docentes remitirán antes del 15 de julio las peticiones a esta Comisaría de Distrito con un informe que se elaborará, oído el Profesor tutor de becarios o el Jefe de Estudios del Centro, y, en su caso, el representante de la Asociación de padres de alumnos. Cuando se trate de peticiones de alumnos internos o medio-pensionistas o externos de Colegios reconocidos o autorizados de enseñanza media no oficial, los informes irán avalados por el Director del Colegio. Las instancias, con sus informes, deberán ser enviadas por los Centros inmediatamente después de su recibo, para facilitar la previa y gradual clasificación y calificación de las peticiones presentadas.

Impresos de solicitud:

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de los Centros Oficiales a que pertenezcan de los que radiquen en Valladolid, capital, que los obtendrán en la Secretaría de esta Comisaría de Protección Escolar (Universidad, Palacio de Santa Cruz).

Becas de prórroga de Seguro Escolar:

Incluidas sus dotaciones en el estado de becas que precede, los beneficiarios de las mismas pertenecientes a este Distrito Universitario deberán solicitar la prórroga de sus becas en esta Comisaría de Protección Escolar y su concesión se hará en las condiciones señaladas para los becarios de prórroga del Ministerio de Educación Nacional.

Becas de formación profesional industrial:

Las dotaciones señaladas para estas becas son para prórroga de las que han venido disfrutando en el actual curso.

Otros requisitos importantes:

1.º—Las becas deben ser solicitadas por aquellos que tengan notable aprovechamiento en sus estudios y escasez de medios económicos, por lo que se aconseja no formular petición a los que no reúnan estas dos condiciones.

2.º—Los alumnos que hubiesen terminado un grado o ciclo de enseñanza (Enseñanza Media Elemental, Enseñanza Media Superior, Técnica de Grado Medio, etc.), formularán la solicitud como de nueva adjudicación, aunque haciendo constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

3.º—Los solicitantes de becas procurarán cumplimentar las instancias en todas sus partes, tanto en datos como en requisitos (cubrir todos sus datos, reintegrar con las pólizas correspondientes, cumplimentar los testimonios, presentar en el plazo y lugar establecidos, etc.), pues en otro caso se considerarán incompletas y no se tendrán en cuenta; además cuidarán de la exactitud en sus alegaciones, ya que, cuando oportunamente se les interese a través de los Centros, deberán justificar documentalmente aquellos datos que no lo hayan sido al solicitar la beca, y si resultaran inexactitudes no sólo perderán la beca, sino que se les aplicarán las sanciones académicas legalmente establecidas.

4.º—Todo solicitante deberá tener en cuenta, que aunque llegue a obtener beca y por tanto adquiera el derecho a matrícula gratuita, para disfrutar de ella tiene que solicitar dicha clase de matrícula dentro de los plazos que para esto fijan los respectivos Centros docentes.

5.º—También se advierte que el disfrute de una beca es incompatible con el de cualquier otra; por lo que al tener noticia de la concesión de beca distinta a las citadas en este anuncio, vienen obligados los interesados a ponerlo en conocimiento de esta Comisaría si la misma les hubiera otorgado otra, y a que

al ocultarlo se hacen merecedores de las sanciones establecidas reglamentariamente.

6.º—Para conocer con detalle las normas contenidas en la convocatoria general de becas, pueden consultar el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de mayo actual.

La Comisaría del Distrito Universitario de Valladolid, establecida en el Palacio de Santa Cruz, de esta ciudad, proporcionará cuantos datos complementarios soliciten los interesados, personalmente o por teléfono (24483) y con preferencia de cinco a siete de las tardes laborables. Valladolid, 27 de mayo de 1961.—El Comisario de Distrito, Antonio Pérez Casas.—V.º B.º: El Rector, Hipólito Durán Sacristán.

1525

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestado de doña Ramona Andrés Reol, mayor de edad, soltera, vecina que fué de Becerril de Campos, donde tuvo lugar su nacimiento, hija de don Facundo y de Felisa, fallecida en Becerril de Campos el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, a favor de sus cuatro hermanos de doble vínculo doña Aurea, don Facundo, doña Josefa y doña Leoncia Andrés Reol.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de los que reclaman la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1500

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy en juicio de faltas núm. 154 de 1961, sobre lesiones por mordura de

un can propiedad de los denunciados Juan Valdés y María Gil García, quincalleros, sin domicilio conocido, al menor Julio Marcos Pajares, se cita por medio de la presente a referidos denunciados para que comparezcan a la celebración del juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día seis de junio próximo, a las once horas, bajo los apercibimientos de Ley.

Palencia veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Valeriano Romero.

1494

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de dieciocho de los corrientes en juicio de faltas núm. 115 de 1961, por denuncia de Manuel García Salgado, contra Marcos Barecha Boira, sobre estafa, se ha señalado la celebración del correspondiente juicio para el día nueve de junio, a las once horas, a cuyo acto se cita al denunciado Marcos Barecha Boira, hoy en ignorado paradero, bajo los apercibimientos de Ley.

Palencia 31 de mayo de 1961.—El Secretario, Valeriano Romero.

1537

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, José Paredes.

1533

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padrones para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos

la deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Tasa sobre rodaje o arrastre de carros.

Canalones y goteras.

Arbitrio sobre consumo de vinos.

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Barrio de San Pedro 25 de mayo de 1961.—El Alcalde, Félix Ruiz.

1514

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

Calzadilla de la Cueva 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

1543

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 de mayo la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de quinientas diecinueve pesetas con ocho céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Villavega 25 de mayo de 1961.—El Alcalde, Pedro García.

1507

OSORNO

Con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se efectuará, por concurso-subasta, la adjudicación

cación de las obras de construcción de un matadero municipal con sus complementos e instalaciones mecánicas, bajo el tipo de licitación de 342.166'23 pesetas para el matadero y complemento y 51.750 pesetas para las instalaciones.

La garantía provisional será de 10.265 pesetas y la definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a trece durante los VEINTE días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plicas se abrirán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del día siguiente hábil de terminarse el plazo de admisión.

Modelo de proposición: don de años, de estado de profesión vecino de provincia de en nombre propio o en representación de enterado del proyecto y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de servir de base para la construcción de un matadero municipal en Osorno (Palencia), por su Ayuntamiento, se compromete a llevar a cabo las obras del Matadero propiamente dicho y sus complementos, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Se compromete, también, a presentar oferta de instalaciones mecánicas en el plazo de noventa días siguientes al de la adjudicación del concurso-subasta. Fecha y firma.

Existe crédito suficiente y no se necesita autorización especial para la validez del contrato.

Osorno 27 de mayo de 1961.—El Alcalde, Francisco Guerra.

1513

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no edificable un terreno en la calle Matadero Viejo, de esta villa, junto al corral y heredado de don Victorino Infante Marcos, lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar reclamación en el plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paredes de Nava 31 de mayo de 1961. El Alcalde, David Fernández.

1545

QUINTANALUENGOS

EDICTO

Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Formados con sujeción a las bases y condiciones del presupuesto ordinario de ejercicio de 1961 los padrones para el ejercicio de los distintos derechos y tributos establecidos en las mis-

mas que a continuación se expresan y aprobados por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes.

Tasa de rodaje y arrastre de carros.

Impuesto sobre bebidas.

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Quintanalenguos 30 de mayo de 1961.

—El Alcalde, Pedro Vielva.

1540

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 21 del mes de mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de mil cincuenta y cinco pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedraza de Campos 23 de mayo de 1961.—El Alcalde, Claudio Polanco.

1509

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes de mayo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de once mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedraza de Campos 22 de mayo de 1961.—El Alcalde, Claudio Polanco

1510

VELILLA DEL RIO CARRION

Subasta de maderas y leñas

Durante los diez días hábiles contados a partir del siguiente de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (por haber sido declarada de urgencia con arreglo al artículo 19 del Reglamento de Contratación), se admiten proposiciones para optar a la siguiente subasta:

1.226 apeas apiladas, valoradas en 23.322 pesetas.

133 travancas apiladas, valoradas en 665 pesetas.

13 m/3 de madera de roble, valorados en 2.600 pesetas.

40 cabríos de haya, valorados en 600 pesetas.

200 estéreos de leña, valorados en 8.000 pesetas.

Total precio base, 35.187 pesetas.

El precio índice de la misma es de 43.983'75 pesetas.

Dichos aprovechamientos se encuentran apilados en el monte «Lanchares», de los propios de este Ayuntamiento, y proceden de las limpias efectuadas en el mismo.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría en sobre cerrado, cualquiera de dichos días de nueve a trece.

Podrán concurrir a ella los poseedores de los certificados de la clase C.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente también hábil de cumplirse el plazo de admisión de pliegos.

En el caso de quedar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda, admitiéndose proposiciones durante los diez días hábiles siguientes del fijado para la primera, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente también hábil, rigiendo los mismos precios que para la primera.

Velilla del Río Carrión 25 de mayo de 1961.—El Alcalde, Ignacio Chocán.

1517

VELILLA DEL RIO CARRION

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, el cual deberá regir para la subasta de las obras de elevación de las aguas potables para abastecimiento del vecindario de esta localidad, se halla de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días para su examen y reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 24 de mayo de 1961.—El Alcalde, Ignacio Chocán.

1476

VILLARRABE

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del mes de mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para hacer frente al pago de los gastos que originen el recurso de casación interpuesto contra sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en el sumario seguido al Auxiliar del Ayuntamiento don Gaudencio Cuesta Cuesta, importante tres mil pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Villarrabé 27 de mayo de 1961.—El Alcalde, Eustasio Caminero.

1503

VILLARRABE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por térmi-

no de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrón del arbitrio de rústica.
Padrón del arbitrio de urbana.

Villarrabé 27 de mayo de 1961.—El Alcalde, Eustasio Caminero. 1516

Anuncios particulares

EDICTO

Juan Comín y Comín, Notario de Saldaña, hago saber: Que a requerimiento de la Junta vecinal de Celadilla del Río, he incoado un acta para acreditar la notoriedad del hecho de haber adquirido por prescripción el derecho a un aprovechamiento de aguas del río Carrión, en el término municipal de Villota del Páramo, al sitio de Rigueras, en campo de Acera de la Vega, para el riego de unas diez hectáreas de tierras en EL SOTO y seis hectáreas noventa áreas a EL BERRAL, todas en el término municipal de Pino del Río y campo de Celadilla del Río, desde el mes de julio al de septiembre de cada año, ambos incluidos, sin limitación de días y horas en volumen que se calcula ser de unos doscientos cincuenta litros por segundo, llevando más de sesenta años en la posesión del mismo.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines indicados. En Saldaña a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Comín y Comín. 1492

COMUNIDAD DE REGANTES DE OLEA DE BOEDO

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas en Junta general las Ordenanzas y Reglamentos por los cuales ha de regirse esta Comunidad de Regantes, por el presente se hace saber:

Que queda expuesto al público en general, en el tablón de anuncios de la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones los que las estimen convenientes; advirtiendo, que

pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea y serán remitidas dichas Ordenanzas y Reglamentos a la Superioridad para su aprobación si procede.

Olea de Boedo 24 de mayo de 1961.—El Presidente, Justiniano Campo. 1511

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN CRISTOBAL DE BOEDO

ANUNCIO

Por esta Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del río Boedo y su acequia denominada «Cuérnago», de esta localidad de San Cristóbal de Boedo, se convoca a todos los regantes de este término municipal y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de tales aguas, a Junta general que se celebrará el próximo día 24 de junio y hora de las doce de la mañana, con el fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que prescribe el artículo 5.º de la Real Orden de 25 de junio de 1884.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para interés y conocimiento de regantes y usuarios, señalando el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial para su celebración.

San Cristóbal de Boedo 23 de mayo de 1961.—El Presidente, Crisanto García. 1498

HERMANDAD SINDICAL DE BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Becerril del Carpio.

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la fijación de las cuotas sostenimiento de esta Hermandad, durante el presente ejercicio de 1961, aprobado que ha sido por el Cabildo de esta Hermandad, queda dicho documento expuesto al público en Secretaría, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado este plazo, se procederá a cobrar el primer semestre.

Becerril del Carpio 27 de mayo de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Nicolás García. 1512

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE SALINAS DE PISUERGA

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la fijación de cuotas de sostenimiento de esta Hermandad Sindical durante el año 1961, y una vez aprobado por este Cabildo, queda dicho documento de ma-

nifiesto al público, en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles al objeto de examen y presentación de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas asignadas y se procederá al cobro de las mismas en período voluntario.

Salinas de Pisuega 30 de mayo de 1961.—El Prohombre, Emilio Torices. 1541

HERMANDAD SINDICAL DE VALDEGAMA

EDICTO

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdegama.

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la fijación de las cuotas sostenimiento de esta Hermandad, durante el presente ejercicio de 1961, aprobado que ha sido por el Cabildo de esta Hermandad, queda dicho documento expuesto al público en Secretaría, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado este plazo, se procederá a cobrar el primer semestre.

Valdegama 27 de mayo de 1961.—El Jefe de la Hermandad (ilegible). 1515

JUNTA VECINAL DE PARAMO DE BOEDO

CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de Aguas, Real Orden de 25 de junio de 1884, y demás posteriores concordantes, he acordado convocar a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del «Río Boedo», en este término municipal, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes de este término, cuya reunión tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 2 de julio de 1961.

La Junta General acordará en su primera reunión las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar a las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a la Comunidad y el nombrar una Comisión de seno con el número de Vocales que juzgue conveniente, para que desde luego formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos vecinos y rasteros hagan uso de las aguas del Boedo, para riego de sus fincas u aprovechamientos industriales.

Páramo de Boedo 20 de mayo de 1961.—El Presidente, Porfirio Dehesa.